



Ayuntamiento de Riobos

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Señores Concurrentes:

Alcalde- Presidente:

D. José Pedro Rodríguez Martín

Concejales:

D. José Raúl Ginés Méndez

D. José María Moreno Moreno

D^a. Resurrección Moreno Granado

D. Francisco José Gallardo Arroyo

D^a. Magdalena Mendo Lucía

D. José Antonio Delgado Iglesias

D^a Maite Dillana Mirón

D. Michael Pérez Iglesias

Secretaria:

D^a María Isabel Delgado Garrote

En Riobos, a 30 de septiembre de 2020, siendo las 21:30 horas se constituyó el Ayuntamiento-Pleno de esta localidad en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Pedro Rodríguez Martín y con la asistencia de los Señores Concejales y S^{ras}. Concejales y S^{ra}. Secretaria expresados al margen, al objeto de celebrar la sesión para la que previamente habían sido convocados.

Concurren todos los señores Concejales y las señoras Concejales.

Abierto el acto por la Presidencia, se desarrolló la sesión, conforme al Orden del Día, adoptándose los acuerdos siguientes.

1º.- APROBACIÓN. SI PROCEDE. DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020.-

Facilitada con suficiente antelación copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2020, por el Sr. Alcalde se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alegaciones a la misma.

No produciéndose ninguna alegación y pasado el punto a votación; el acta es aprobada por unanimidad.

2º.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL EN RIOLOBOS PARA EL AÑO 2021.-

Leída la propuesta de la Alcaldía y no planteándose debate alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Ayuntamiento de Riobos

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma se somete a votación del Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, adoptándose, en consecuencia el siguiente acuerdo:

"Vista la necesidad de proceder a la fijación de dos días de fiestas local para el año 2021, al objeto de cursar la correspondiente comunicación a la Dirección General de Trabajo (Consejería de Educación y Empleo - Junta de Extremadura) antes del día 15 de octubre, según establece el *Decreto 48/2020, de 26 de agosto, por el que se determina el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma para el año 2021.*

Vista la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, previa deliberación y pasado el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proponer los siguientes días de fiesta local en el municipio de Riobos en 2021:

- Día 3 febrero, miércoles, por las Fiestas de San Blas.
- Día 25 de noviembre, jueves, por las Fiestas de Santa Catalina de Alejandría.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura."

3º.- CESIÓN TEMPORAL DE LA PARCELA 5033 - POLÍGO 5. PARA ACTUACIONES DE REHABILITA DE POZOS POR PARTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA-SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL.

Leída la propuesta de la Alcaldía y no planteándose debate alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma se somete a votación del Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, adoptándose, en consecuencia el siguiente acuerdo:

"Vista la solicitud formulada por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 20 de julio de 2020, mediante la que se pide la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Riobos de la Parcela 5033 del Polígono 5, de la que es su titular, para llevar a cabo *actuaciones de rehabilitación y puesta en funcionamiento de puntos de suministro de agua a la ganadería extensiva para paliar los efectos de la sequía.*

Visto que para ello se remitió en la mayor brevedad posible la documentación requerida en dicha solicitud: certificado de disponibilidad de los terrenos y acuerdo de su puesta a disposición a la Junta de Extremadura para los efectos requeridos, mediante resolución de la Alcaldía número 167/2020.

Vista la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con el artículo



Ayuntamiento de Riobos

22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, previa deliberación y pasado el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar el Acuerdo recogido en el ordinal primero de la Resolución de la Alcaldía 167/2020 del siguiente tenor literal: "poner a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, los terrenos e instalaciones de los puntos de suministro de agua situados en la Parcela 5033, Polígono 5, del término municipal de Riobos, que sean necesarios para su rehabilitación y puesta en funcionamiento, adquiriendo el compromiso de recibir y mantener esas últimas, una vez acondicionadas".

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Administración interesada."

4º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA MIXTA DE RIOLOBOS.

Leída la propuesta de la Alcaldía, ésta se somete a debate.

Durante la deliberación la Alcaldía informa con detalle del contenido de los Informes Técnicos y Jurídicos, así como del inicio de los contactos realizados con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, para la continuidad de las ayudas recibidas de esta entidad, con las que el Ayuntamiento cubre los costes de gestión de la Residencia, y por tanto, el coste del contrato a prorrogar.

Finalizada la deliberación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma se somete a votación del Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, adoptándose, en consecuencia el siguiente acuerdo:

"Vista la solicitud de prórroga del contrato administrativo para la Explotación de la Gestión de la Residencia Mixta de Riobos, formulada por Dña. María Montaña Alcón Pulido, con N.I.F. 28.950.372-L, en representación de Álamo Servicios Asistenciales S.C, con CIF número J10410165, por un periodo de otros cinco años.

Visto que la empresa mencionada fue adjudicataria del citado contrato, mediante acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2015, formalizándose el mismo con fecha 28 de diciembre de 2015.

Visto que conforme a la cláusula tercera de este contrato, su vigencia se extiende por un periodo de 5 años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la prórroga establecida en el art. 5 del Pliego de Condiciones Generales Económicas y Administrativas que rigieron esta concesión.

Visto que este artículo establece que el *plazo de concesión se podrá prorrogar por otro periodo de cinco años, siempre que exista acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.*



Ayuntamiento de Riolobos

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, tanto en lo relativo a la prestación de los distintos servicios asistenciales a mayores, como en lo relativo a la conservación, mantenimiento y buen estado de los bienes de dominio públicos adscritos a la concesión.

Visto que en la actualidad continúa vigente la necesidad de prestar el servicio de residencia de la tercera edad del municipio de Riolobos, en los mismos términos y condiciones en que se ha hecho en estos últimos 5 años y que el art. 29 de la legislación vigente de contratos (*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*) permite la prórroga planteada.

Vista la documentación que acompaña al expediente, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa deliberación y pasado el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato Contrato Administrativo para la Explotación de la Gestión de la Residencia Mixta de Riolobos, sin que se alteren sus características, por un plazo de 5 años, iniciándose la misma el 1 de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención, con cargo a las aplicaciones 312.227,99 y 231 227.99 del Presupuesto del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar al contratista este acuerdo de prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar y comunicar este acuerdo de prórroga según determina la legislación aplicable."

5º.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO ARROYO CALVO.

Leída la propuesta de la Alcaldía y no planteándose debate alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma se somete a votación del Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, adoptándose, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

"Vista la solicitud presentada a este Ayuntamiento por el Sr. José Antonio Arroyo



Ayuntamiento de Riolobos

Calvo de reconocimiento de compatibilidad de su actividad laboral en el Ayuntamiento de Riolobos, a jornada parcial en el puesto de Oficial de 2ª-Encargado del mantenimiento de la EDAR, con el ejercicio privado de la actividad empresarial "instalaciones eléctricas en general", I.A.E. número 504.1, como empresario autónomo.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención que literalmente expresa:

<PRIMERO. La normativa de aplicación a esta solicitud es la siguiente.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 2.1c), en adelante LIPSAP

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes, en adelante RD 598/1985.

SEGUNDO.

El artículo 1.3. de la LIPSAP establece que *el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

Determinando el artículo 2.1 c) que la LIPSAP será de aplicación, entre otros, al *personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes*, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Por su parte el artículo 11.1, concretando lo dispuesto en el art. 1.3. establece que *el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer... actividades privadas, ..., que se relacionen directamente con las que desarrolle en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.*

Y el art. 12.1 a) añade que *tampoco podrá ejercer actividades relacionadas con asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los últimos años o tenga que intervenir por razón de su puesto de trabajo.*

Por último el art. 16.1 de la LIPSAP establece que *no se podrá reconocer la compatibilidad al personal que comporte la percepción de complementos específicos o concepto equiparable.*

A tenor del contenido de esos artículos, podemos concluir que el ámbito de la actividad empresarial ejercida como autónomo por el Sr. José Antonio Arroyo Calvo de "instalaciones eléctricas en general" no incurre en incompatibilidad con la ejercida en el Ayuntamiento de Riolobos, a jornada parcial como Oficial de 2ª Encargado del mantenimiento de la EDAR, puesto que la citada actividad empresarial:

- No menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni compromete su imparcialidad o independencia. Debe tenerse en cuenta que su jornada laboral en el Ayuntamiento es a tiempo parcial.
- No se relaciona directamente con su actividad laboral en el Ayuntamiento, en tanto que ésta se ciñe de manera exclusiva al mantenimiento de la Planta de Depuración de Aguas Residuales.
- No está relacionada con asuntos en los que interviene como trabajador del



Ayuntamiento de Riolobos

Ayuntamiento ya que en ningún caso se han requerido sus servicios empresariales para intervenir en la Planta de Depuración de Aguas Residuales.

Y además, el Sr. José Antonio Arroyo Calvo no percibe ninguna retribución por el concepto de "complemento específico" por el trabajo que realiza en el Ayuntamiento.

TERCERO. Procedimiento a seguir.

De acuerdo con el art. 14 de la LIPSAP, *el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación.*

Visto que no concurren en el solicitante ninguna de las limitaciones a que se hace referencia en el ordinal tercero, retributivas y funcionales, procede autorizar al Sr. José Antonio Arroyo Calvo a desempeñar la actividad empresarial privada de "instalaciones eléctricas en general", I.A.E. número 504.1, como empresario autónomo.>

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previa deliberación y pasado el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer al Sr. José Antonio Arroyo Calvo la compatibilidad de la actividad empresarial privada de "instalaciones eléctricas en general", I.A.E. número 504.1, como empresario autónomo" con su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Riolobos, ejercicio a jornada parcial, como Oficial 2ª – Encargado del mantenimiento de la Estación de Depuración de Aguas Residuales EDAR.

SEGUNDO. Notificar el citado acuerdo al interesado."

6º.- SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL USO DEL POZO SITUADO EN LA PARCELA 5112 – POLÍGONO 7 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. FORMULADA POR D. JOSÉ MIGUEL ARROYO RUBIO.

Leída la propuesta de la Alcaldía y no planteándose debate alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma se somete a votación del Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, adoptándose, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

"Vista la solicitud formulada por el Sr. José Miguel Arroyo Rubio, vecino de Riolobos, en calle Real, número 49, para que se le permita el uso del pozo situado en la parcela



Ayuntamiento de Riolobos

5112 – polígono 7, debido a que el Ayuntamiento lo tiene en desuso actualmente.

Visto que el Sr. José Miguel Arroyo Rubio es titular de la parcela referida, junto con la Sra. Laura Mercedes Fernández Gómez, según consta en la certificación catastral descriptiva y gráfica, teniendo referencia catastral 10158A0077051120000UI y denominación <Huertos del Arroyo>.

Visto que el citado pozo fue utilizado por el Ayuntamiento para el abastecimiento del agua de la fuente situada en la calle Moral de Riolobos hasta que fue instalada la red de distribución de agua potable en el municipio, para lo que contaba con el permiso de los anteriores propietarios de la parcela, según el testimonio de varios vecinos del municipio.

Visto que en la actualidad el Ayuntamiento no hace uso del citado pozo, en tanto que la fuente de la calle Moral se nutre de la red general de distribución de agua potable, desde que esta red se instaló.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero. Renunciar al uso del pozo situado en la parcela 5112 – polígono 7, ya que el Ayuntamiento lo tiene en desuso desde que instalara la red de abastecimiento de agua potable, quedando su uso, a partir de ahora, a disponibilidad del Sr. José Miguel Arroyo Rubio; y quedando también el estado, acondicionamiento y mantenimiento del pozo bajo la total responsabilidad del Sr. José Miguel Arroyo Rubio.

Segundo. Notificar este acuerdo al interesado y requerir su aceptación, así como requerir también la aceptación de la Sra. Laura Mercedes Fernández Gómez, que también consta como titular de la parcela, momento a partir del cual tendrá efecto este acuerdo."

7º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN EL EJIDO PATERO.

Leída la propuesta, previamente dictaminada por la Comisión de Urbanismo y Obras, con el voto favorable de todos sus miembros, se somete a debate.

Durante la deliberación la Alcaldía informa e insiste en que la venta de estas parcelas obedece a la necesidad de promover la actividad económica en Riolobos, por lo que se pretende incluir en el Pliego una cláusula que establezca que la adquisición por parte de empresas o autónomos/as o emprendedores/as quede condicionada a la puesta en marcha de alguna actividad económica en un plazo razonable, de entorno a tres años. Recuperándolas el Ayuntamiento de nuevo, si transcurrido el plazo que finalmente se determine, no se cumple esta condición.

Con el mismo argumento de promover y diversificar la actividad económica en el municipio, también se sugiere incorporar alguna cláusula en el Pliego por la que se limite



Ayuntamiento de Riobos

el número de parcelas a las que pueda pujar cada licitador/a, y/o, si fuera posible, limitar el número de parcelas a adjudicar a cada licitador/a.

Se informa que estas condiciones serán estudiadas y si resultan conforme a derecho serán incorporadas al Pliego, que en todo, caso deberá ser aprobado también por el Pleno.

Tras la deliberación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la propuesta, dictaminada favorablemente por todos los miembros de la Comisión de Urbanismo y Obras, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, adoptándose, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente para proceder a la enajenación de siete parcelas situadas en la zona Ejido Patero de Riobos.

Considerando que en el plan financiero del presupuesto municipal de 2020 para la ejecución de los proyectos técnicos que le sirven de base, entre los recursos que constituyen el estado de ingresos, se prevé los procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales, entre los que se encuentra las parcelas indicadas.

Vista la documentación que acompaña al expediente, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa deliberación y pasado el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la enajenación de las fincas de propiedad municipal situadas en C/ La Solana y C/ Las Eras (Ejido Patero) cuyas referencias físicas y registrales según inscripción en el Registro de la Propiedad de Coria son:

1.- PARCELA 1

- Finca Registral 3468
- Situación Calle las Eras
- Superficie 226,77 m²
- Longitud de Fachada 9,39 ml
- Fondo 24,07 ml
- Linderos:
 - Frente calle las Eras
 - Derecha entrando Finca registral 3469
 - Izquierda Parcela uso institucionales (Sala Velatorio) registral 3467
 - Fondo Finca registral 3472
- Libre de cargas.

2.- PARCELA 2



Ayuntamiento de Riolobos

- Finca Registral 3469
- Situación Calle las Eras
- Superficie 226,77 m²
- Longitud de Fachada 9,39 ml
- Fondo 24,07 ml
- Linderos:
 - Frente calle las Eras
 - Derecha entrando Finca registral 3470
 - Izquierda Finca registral 3468
 - Fondo Finca registral 3473
- Libre de cargas.

3.- PARCELA 3

- Finca Registral 3470
- Situación Calle las Eras
- Superficie 241,80 m²
- Longitud de Fachada 9,38 ml
- Fondo 24,07 ml
- Linderos:
 - Frente calle las Eras
 - Derecha entrando Terrenos públicos (resto finca matriz)
 - Izquierda Finca registral 3469
 - Fondo Finca registral 3474
- Libre de cargas.

4.- PARCELA 4

- Finca Registral 3471
- Situación Calle la Solana
- Superficie 249,22 m²
- Longitud de Fachada 15,35 ml
- Fondo 16,14 ml
- Linderos:
 - Frente calle la Solana
 - Derecha entrando Finca de la Cooperativa UNAGRI
 - Izquierda Finca registral 3472
 - Fondo Finca registral 3467 (terreno posterior tanatorio)
- Libre de cargas.

5.- PARCELA 5

- Finca Registral 3472
- Situación Calle la Solana
- Superficie 226,77 m²
- Longitud de Fachada 9,39 ml
- Fondo 24,07 ml
- Linderos:
 - Frente calle la Solana
 - Derecha entrando Fincas registrales 3467 y 3471
 - Izquierda Finca registral 3473
 - Fondo Finca registral 3468
- Libre de cargas.



Ayuntamiento de Riobobos

6.- PARCELA 6

- Finca Registral 3473
- Situación Calle la Solana
- Superficie 226,77 m²
- Longitud de Fachada 9,39 ml
- Fondo 24,07 ml
- Linderos:
 - Frente calle la Solana
 - Derecha entrando Finca registral 3472
 - Izquierda Finca registral 3474
 - Fondo Finca registral 3469
- Libre de cargas.

7.- PARCELA 7

- Finca Registral 3474
- Situación Calle la Solana
- Superficie 280,75 m²
- Longitud de Fachada 9,38 ml
- Fondo 24,07 ml
- Linderos:
 - Frente calle la Solana
 - Derecha entrando Finca registral 3473
 - Izquierda Resto finca matriz
 - Fondo Finca registral 3470
- Libre de cargas.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación, que deberá contener las condiciones de edificación de las mismas en Anexo al Pliego.”

8º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ

Leída la propuesta de la Alcaldía y no planteándose debate alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma se somete a votación del Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, adoptándose, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

“Visto que en el mes de mayo de 2020 quedó vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad y que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5,1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que con fecha 30 de junio se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria y al Boletín Oficial de la Provincia, el Bando de Alcalde de este



Ayuntamiento de Riolobos

Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en el municipio. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 y 000, de fecha 3 de julio de 2020; en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria y en el propio Juzgado de Paz por el plazo de 15 días. Asimismo, ha estado a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://riolobos.sedelectronica.es/info.10>].

Visto que con fecha 24 de julio finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado una única solicitud dentro de plazo, formulada por D. Ángel Cuarto Egido, con número de registro de entrada 437, de fecha 7 de julio de 2020. Y no habiéndose presentado ninguna solicitud fuera de plazo.

Visto que se ha realizado la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, previa deliberación y pasado el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar a D. Ángel Cuarto Egido, con NIF número 76.104.050-V, domiciliado en Riolobos, en Calle Real, número 7, como Juez de Paz titular, quien reúne las condiciones exigidas para ello.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de Coria, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO. Notificar este Acuerdo al interesado para su conocimiento."

9º.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Se da cuenta de los siguientes expedientes de modificaciones de créditos:

Modificación de Créditos 9/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del Plan Re-Activa Empleo 2020, destinado a la creación de empleo en las EELL de la provincia, como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, por importe de 45.600,00 €.

Modificación de Créditos 10/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de carácter nominativa, para la ejecución de la obra "Pavimentación y Redes en Riolobos", por importe de 18.000,00 €.

Modificación de Créditos 11/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal, dentro del programa de Fomento de Empleo Agrario 2020, para financiar



Ayuntamiento de Riobos

costes laborales de la obra de interés general y social "Mejora de accesibilidad de tres manzanas urbanas y desbroce y limpieza del Cerro Tomillar", por importe de 83.400,00 €.

Modificación de Créditos 12/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres para la adquisición de Fondos Bibliográficos durante 2020, para la Biblioteca Municipal, por importe de 587,76 €.

Modificación de Créditos 13/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por la Junta de Extremadura-Consejería de Sanidad y Política Social, a través del SEPAD, para la atención residencial de mayores dependientes o de Grado I en 2020, por importe de 6.784,92 €.

10º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 110 a 205 de 2020, ambas inclusive.

11º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones que se han realizado y se están ejecutando desde la celebración del anterior sesión ordinaria de Pleno:

- Subvenciones solicitadas a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, pendientes de concesión en la fecha en que se celebra esta sesión de Pleno:
 - Plan Re-Activa SOCIAL (COVID), para conceder ayudas a personas o unidades familiares para gastos vitales. Importe total: 3.000,00 €.
 - Plan Re-Activa 2020 GASTOS CORRIENTES (COVID). Importe: 2.286,20 €.
 - Programa PALV 2020/2021. Importe: 7.650,00 €.
 - Materiales y medios auxiliares obras AEPSA 2020. Importe: 12.093,00 €
 - Equipamiento del consultorio médico. Importe: 4.994,78 €.

- Subvenciones solicitadas a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y concedidas:
 - AEPSA 2020 para la obra "mejora de accesibilidad de acerado de tres manzanas urbanas y desbroce y limpieza del Cerro Tomillar. Importe concedido: 83.400,00 €.
 - Adquisición de Fondos Bibliográficos (Dip. Provincial de Cáceres). Importe concedido: 587,76 €.
 - Atención Residencial a Mayores Válidos (Junta de Extremadura), Importe concedido: 6.784,92 €.
 - Pistas de Voleibol (Junta de Extremadura), concedida en espera, sin que sea probable su ejecución. Importe concedido: 19.876,46 €.



Ayuntamiento de Riobos

- Plan Reactiva OBRAS (COVI). Impermeabilización de depósitos. Importe concedido: 48.792,05 €.
- Plan Activa Bienal 2021-2022. Mejora vasos piscina y recinto de CEIP. Importe concedido 163.799,59 €.

12ª.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las 22:10 horas del mismo día, y yo la Secretaria levanto la presente acta, de cuyo contenido doy fe.

En Riobos, a 9 de octubre de 2020

Vº.Bº.
El Alcalde,

Fdo. José Pedro Rodríguez Martín



La Secretaria,

Fdo. María Isabel Delgado Garrote

